CORAL DELGADO & ASOCIADOS \| ABOGADOS	**FONDO ÚNICO DE TIC** **MINTIC** **FORMATO DE RECOMENDACIÓN ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO DE PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA VIGENCIA 2024**	TIC

CDYA-2024-922

I. DATOS DEL ASESOR			
REVISIÓN REALIZADA POR:	CORAL DELGADO & ASOCIADOS S.A.S.	**EN FECHA:**	15/10/2024
SOPORTE CONTRACTUAL:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FONDO TIC No. 764 DE 2024.		
OBJETO:	"Prestación de servicios altamente calificados en la asesoría al MinTIC/Fondo Único de TIC en la identificación y valoración de riesgos previsibles en los procesos de contratación que deba adelantar la entidad, así como la forma de mitigarlos y en la estructuración de las garantías y seguros que deban requerirse en éstos y en los demás procesos institucionales que así lo requieran, así como en la revisión, verificación y confirmación del origen, características y elementos relevantes de las pólizas, garantías bancarias, los contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos otorgados en virtud de los procesos de contratación y/o actividad contractual y/o administrativa desarrollada por la entidad, previo a su probación, conforme la normatividad vigente y en articulación con el Modelo Integrado de Gestión".		

Se presenta el análisis de garantías requeridas, en cumplimiento del objeto y alcance contractual, para determinación de su inclusión por parte de la Dirección de Economía Digital del Fondo Único de TIC / MINTIC en los documentos precontractuales (Estudios Previo) del proceso de selección conforme a las previsiones normativas aplicables, según la modalidad de selección, la tipología de contratación y, en todo caso, atendiendo las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente lo contenido en el Decreto 1082 de 2015.

1. CARACTERISTICAS DEL PROCESO.

De acuerdo con los documentos entregados por la Dirección de Economía Digital, las siguientes son las características fundamentales del proceso de contratación que nos ocupa:

- El proceso de contratación que nos ocupa tiene por objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Aliado en actividades de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo del detonante de integración regional de la Estrategia Colombia PotencIA Digital, a partir de la ejecución de Servicios del Catálogo de Servicios, con el fin de promover la creación, fortalecimiento o consolidación, o sostenibilidad del ecosistema de innovación digital del departamento de La Guajira, mediante el desarrollo de las habilidades, conocimientos y capacidades de los diferentes actores que los componen.".

- Según el numeral 11 del documento de estudios previos, el valor del convenio está conformado de la siguiente manera:

"El valor del Convenio es de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($390'000.000).

- *El Fondo Único de TIC se compromete a entregar al Aliado a título de Aporte con destino a la implementación de la Estrategia de creación, fortalecimiento, consolidación o sostenibilidad regional hasta la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300'000.000).*

- *El aporte en especie por parte del Aliado asciende hasta la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90.000.000)."*.

- La forma de los desembolsos está prevista en el numeral 13 del documento de estudios previos.

- El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

- El mecanismo de selección para el presente proceso corresponde a contratación directa teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 393 de 1991.

2. **ESQUEMA DE GARANTÍAS**

2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido por el artículo "*2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento*", del Decreto 1082 de 2015 para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el aliado deberá presentar la garantía de cumplimiento en original al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del convenio y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como requisito para la ejecución del convenio.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN

CORAL DELGADO & ASOCIADOS \| ABOGADOS	**FONDO ÚNICO DE TIC** **MINTIC** **FORMATO DE RECOMENDACIÓN ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO DE PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA VIGENCIA 2024**	TIC

CDYA-2024-922

<table>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR/ GARANTIZADO</td><td>El Aliado</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td>Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td><u>Cumplimiento general del convenio</u></td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. En todo caso, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del convenio.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor del aporte del Fondo Único TIC.</td></tr>
<tr><td><u>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</u></td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor del aporte del Fondo Único TIC.</td></tr>
<tr><td><u>Calidad del servicio</u></td><td>Por seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción del objeto contratado.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor del aporte del Fondo Único TIC.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Nota 1: El aliado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así

como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. La anterior obligación deberá ser cumplida por el aliado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que el convenio sea adicionado, modificado y/o prorrogado.

Nota 2: El aliado deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista (en este caso, el ente ejecutor).

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado".

Así las cosas, y de acuerdo con el contenido de las obligaciones específicas a cargo del aliado, se recomienda la exigencia de un contrato de seguro, con las siguientes características:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Contrato de seguro, el cual reúna los requisitos y términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
TOMADOR	El Aliado
ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6), Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y el aliado

CORAL DELGADO & ASOCIADOS \| ABOGADOS	**FONDO ÚNICO DE TIC** **MINTIC** **FORMATO DE RECOMENDACIÓN ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO DE PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA VIGENCIA 2024**	TIC

CDYA-2024-922

<table>
<tr><td>BENEFICIARIO</td><td>Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6), Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y terceros afectados.</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sublimitarse.

El seguro deberá incluir los siguientes amparos:

o Predios, Laborales y Operaciones
o Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
o Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
o Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas.
o Cobertura expresa de amparo patronal.
o Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.</td><td>La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del convenio.</td><td>El valor asegurado corresponderá 200 SMLMV.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Nota 1: El aliado está obligado a restablecer el valor del seguro cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad y/o terceros afectados, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio.

Nota 2: El aliado deberá entregar a la Entidad el respectivo soporte de pago de la póliza y/o certificación de no expiración

Se presenta el presente análisis realizado por profesionales de Coral Delgado y Asociados S.A.S., en ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.764 de 2024, a 15 de octubre de 2024.

Cordialmente;

Jose Pablo Jaramillo Triana

JOSÉ PABLO JARAMILLO TRIANA
Abogado Asociado

JAVIER E. DELGADO CAMPUZANO
Abogado Líder Proyecto